

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Alicia Peláez Vélez.
Interesados: Martha Aleyda Peláez Vélez y Otros.
Rad: 2019-00111.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 024

Entra el despacho a dirimir el conflicto que se presenta debido a la suspensión del trámite de registro del trabajo de partición de la sucesión de la causante ALICIA VELEZ DE PELAEZ con Radicado 170424089-002-2019-00111-00, que fue notificado al despacho mediante la Resolución N° 12 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, fechada 26 de noviembre de 2020 y contestada por la apoderada de los interesados MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA, el pasado 15 de enero de 2021.

Revisando toda la documentación, se tiene que, el Registrador informa que no se sabe cuál es la cuota parte a repartir del Bien Inmueble con Matrícula Inmobiliaria N° 103-3066, en lo que se nota tiene razón, en ninguna parte de la demanda o de los anexos, se especifica ese porcentaje de forma exacta, lo que se puede obtener con una sencilla regla de tres en la adjudicación notarial de la herencia del señor GABRIEL DE JESUS PELAEZ HOYOS, que nos lleva a determinar que, a la señora ALICIA VELEZ le correspondió en esa oportunidad el 28.6 % del bien y a cada uno de los otros cuatro herederos el 17.85% del mismo.

De igual forma en cuanto a que los porcentajes de esa cuota parte que se avaluó en 27 millones de pesos y que ahora se reparte entre 6 herederos, es verdad que el porcentaje que le corresponde a cada uno es del 16,66666667%, lo que se podría solucionar muy fácilmente otorgándole a 4 de los herederos el 16.67 % de lo que se está repartiendo y a los otros 2 el 16.66%, cifras estas que en valores monetarios se convertirían en similares.

Las aproximaciones aritméticas que alega la apoderada, es cierto, son válidas en matemáticas, pero igual de cierto es, que en derecho las cosas deben ser exactas, sin dejar dudas en ninguno de los funcionarios que deban inscribir las sentencias.

Por tanto, se ORDENA aclarar la Sentencia N° 005 de agosto 31 de 2020 que quedará de la siguiente forma:

Procede el Despacho a resolver respecto del TRABAJO DE PARTICIÓN de los bienes presentado dentro del proceso de Sucesión Intestada de la causante ALICIA VELEZ DE PELAEZ C.C. 25.049.994.

I. ANTECEDENTES

El diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), se recibió en este despacho la demanda de sucesión intestada; por auto calendarado el mismo día diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), este Despacho declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ALICIA VELEZ DE PELAEZ.

En la misma providencia se dispuso el emplazamiento de las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se fijó el edicto emplazatorio en la Secretaría del Despacho y se expidieron copias del mismo para su publicación en un periódico de amplia

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Alicia Peláez Vélez.
Interesados: Martha Aleyda Peláez Vélez y Otros.
Rad: 2019-00111.

circulación y en una de las emisoras de la localidad, requisitos estos que llevo a cabo la parte interesada, pues obra prueba de las publicaciones del correlativo edicto (Folios 4 y 46), y también de la autenticación en la Notaría Única del Circuito de Anserma, de la firma del administrador de dicho medio de difusión radial, conforme lo exige la ley (folio 45 revés).

El día veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó incluir a todas las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas emplazadas, mandamiento que se cumplió el veintinueve (29) de octubre de 2019. El tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), esta Dependencia Judicial se constituyó en audiencia pública para la presentación de inventarios y avalúos en la presente sucesión intestada; la apoderada de los interesados presentó el informe de inventarios y avalúos y solicitó que se le autorizara a realizar el trabajo de partición, a lo que el despacho accedió mediante auto del 1 de julio de 2020. El quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), presentó el Trabajo de Partición (fls. 92 a 94 del expediente).

II. CONSIDERACIONES GENERALES

La causante falleció en Pereira, Risaralda el 25 de diciembre de 2.009, teniendo ultimo domicilio el municipio de Anserma, Caldas, donde dejó sus bienes relictos y en el auto de admisión se le reconoció interés a los hijos matrimoniales MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ C.C. 39.167.910 (Quien a su vez representa al señor JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ C.C. 9.697.053 DECLARADO INTERDICTO POR EL Juzgado Promiscuo de Familia de esta localidad), MARIA ELENA PELAEZ VELEZ C.C. 24.393.921, MARIA ADIELA PELAEZ VELEZ C.C. 24.391.616, LUZ MARINA PELAEZ VELEZ C.C. 42.795.775 y MARIA NELLY PELAEZ VELEZ C.C. 24.392.384.

La causante ALICIA VELEZ contrajo matrimonio con el señor GABRIEL DE JESUS PELAEZ HOYOS por la religión católica el 3 de noviembre de 1956. Y quedó viuda el día 13 de agosto de 1997 cuando falleció su esposo.

Los interesados en este proceso son hijos de esa unión matrimonial. Debido al fallecimiento del señor GABRIEL DE JESUS PELAEZ HOYOS, la sociedad conyugal se liquidó mediante escritura pública N° 436 del 19 de mayo de 2000 de la Notaría Única de Anserma, Caldas, encontrándose a la fecha liquidada la sociedad conyugal.

El señor LUIS ERNEY PELAEZ VELEZ hijo de la causante fue declarado interdicto , por discapacidad mental absoluta, mediante la sentencia de fecha 10 de agosto de 2010, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas designándosele como guardara legitima de carácter general a su hermana MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ.

I. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, existe una partida única que está avaluada en VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$27.000.000 M/CTE). Y no cuenta con pasivos, CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE).

En virtud de lo anterior, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA: Se trata de la cuota parte de un bien, veintiocho punto seis por ciento (28.6%) que se describe a continuación:

Un lote de terreno o solar, con local para negocio situado en el área urbana del municipio de Anserma, Caldas, en el Barrio La Pradera, que mide nueve metros de frente por seis metros de centro (9x6 mts) aproximadamente registrado con la ficha catastral número 01-00-145-0010-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 103-3066 cuyos linderos son los siguientes###Por el

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Alicia Peláez Vélez.
Interesados: Martha Aleyda Peláez Vélez y Otros.
Rad: 2019-00111.

ORIENTE con la carretera que conduce a la ciudad de Medellín, por el OCCIDENTE con propiedad del Municipio de Anserma, por el NORTE con predio de Fabio Ortiz y por el SUR con predio de Manuel Bermúdez###

TRADICION: Adquirió la causante la cuota parte (28.6%) del anterior bien en su calidad de cónyuge del señor GABRIEL DE JESUS PELAEZ HOYOS dentro de la liquidación Notarial de la sucesión del señor Peláez Hoyos por medio de la Escritura Pública N° 436 el 19 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única de Anserma y registrada bajo en el folio de matrícula inmobiliaria número 103-3066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma localidad.

El avalúo de la cuota parte del bien es la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$27.000.000 M/CTE.).

II. PAUTAS PARA LIQUIDAR Y REPARTIR

Del 100% del bien inmueble en comento, se reparte como herencia para los herederos MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ C.C. 39.167.910 (Quien a su vez representa al señor JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ C.C. 9.697.053 DECLARADO INTERDICTO POR EL Juzgado Promiscuo de Familia de esta localidad), MARIA ELENA PELAEZ VELEZ C.C. 24.393.921, MARIA ADIELA PELAEZ VELEZ C.C. 24.391.616, LUZ MARINA PELAEZ VELEZ C.C. 42.795.775 y MARIA NELLY PELAEZ VELEZ C.C. 24.392.384 por el valor total de \$27.000.000 pesos, para lo cual se procederá a formalizar la HIJUELA UNICA así:

III. LIQUIDACION DE LOS BIENES

Valor del ACTIVO (bien inventariado): VENTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000 M/CTE).

Valor del PASIVO: CERO PESOS M/CTE (0 M/CTE)

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta del 100% se distribuirá así:

- 1.- El 16.67% del acervo hereditario para la señora MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ.
- 2.- El 16.67% del acervo hereditario para la señora MARIA ELENA PELAEZ VELEZ.
- 3.- El 16.67% del acervo hereditario para la señora MARIA ADIELA PELAEZ VELEZ.
- 4.- El 16.67% del acervo hereditario para la señora LUZ MARINA PELAEZ VELEZ.
- 5.- El 16.66% del acervo hereditario para la señora MARIA NELLY PELAEZ VELEZ.
- 6.- El 16.66% del acervo hereditario para el señor JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ cuya guardadora legitima de sus bienes es la señora MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ, de acuerdo con la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia el 10 de agosto de 2010.

En consecuencia la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

VALOR DEL ACERVO A INVENTARIAR	\$27.000.000
PARTIDA UNICA	\$27.000.000
SUMA A DISTRIBUIR.....	\$27.000.000

HEREDERA UNO MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ.....	\$4.500.000
--	-------------

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Alicia Peláez Vélez.
Interesados: Martha Aleyda Peláez Vélez y Otros.
Rad: 2019-00111.

HEREDERA DOS MARIA ELENA PELAEZ VELEZ.....\$4.500.000
HEREDERA TRES MARIA ADIELA PELAEZ VELEZ.....\$4.500.000
HEREDERA CUATRO LUZ MARINA PELAEZ VELEZ.....\$4.500.000
HEREDERA CINCO MARIA NELLY PELAEZ VELEZ.....\$4.500.000
HEREDERO SEIS JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ.....\$4.500.000

IV. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA:

De MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ, identificada con la C.C. 39.167.910 le corresponde por su herencia la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000 M/CTE); para cancelársela se le adjudica en forma conjunta con sus hermanos MARIA ELENA, MARIA ADIELA, LUZ MARINA, MARIA NELLY y JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ el 16.67% de la cuota parte del inmueble que se describe a continuación:

Un lote de terreno o solar, con local para negocio situado en el área urbana del municipio de Anserma, Caldas, en el Barrio La Pradera, que mide nueve metros de frente por seis metros de centro (9x6 mts) aproximadamente registrado con la ficha catastral número 01-00-145-0010-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 103-3066 cuyos linderos son los siguientes###Por el ORIENTE con la carretera que conduce a la ciudad de Medellín, por el OCCIDENTE con propiedad del Municipio de Anserma, por el NORTE con predio de Fabio Ortiz y por el SUR con predio de Manuel Bermúdez###

HIJUELA SEGUNDA:

De MARIA ELENA PELAEZ VELEZ, identificada con la C.C. 24.393.921 le corresponde por su herencia la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000 M/CTE); para cancelársela se le adjudica en forma conjunta con sus hermanos MARTHA ALEYDA, MARIA ADIELA, LUZ MARINA, MARIA NELLY y JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ el 16.67% de la cuota parte del inmueble que se describe a continuación:

Un lote de terreno o solar, con local para negocio situado en el área urbana del municipio de Anserma, Caldas, en el Barrio La Pradera, que mide nueve metros de frente por seis metros de centro (9x6 mts) aproximadamente registrado con la ficha catastral número 01-00-145-0010-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 103-3066 cuyos linderos son los siguientes###Por el ORIENTE con la carretera que conduce a la ciudad de Medellín, por el OCCIDENTE con propiedad del Municipio de Anserma, por el NORTE con predio de Fabio Ortiz y por el SUR con predio de Manuel Bermúdez###

HIJUELA TERCERA:

De MARIA ADIELA PELAEZ VELEZ, identificada con la C.C. 24.391.616 le corresponde por su herencia la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000 M/CTE); para cancelársela se le adjudica en forma conjunta con sus hermanos MARIA ELENA, MARTHA ALEYDA, LUZ MARINA, MARIA NELLY y JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ el 16.67% de la cuota parte del inmueble que se describe a continuación:

Un lote de terreno o solar, con local para negocio situado en el área urbana del municipio de Anserma, Caldas, en el Barrio La Pradera, que mide nueve metros de frente por seis metros de centro (9x6 mts) aproximadamente registrado con la ficha catastral número 01-00-145-0010-

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Alicia Peláez Vélez.
Interesados: Martha Aleyda Peláez Vélez y Otros.
Rad: 2019-00111.

000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 103-3066 cuyos linderos son los siguientes####Por el ORIENTE con la carretera que conduce a la ciudad de Medellín, por el OCCIDENTE con propiedad del Municipio de Anserma, por el NORTE con predio de Fabio Ortiz y por el SUR con predio de Manuel Bermúdez###

HIJUELA CUARTA:

De LUZ MARINA PELAEZ VELEZ, identificada con la C.C. 42.795.775 le corresponde por su herencia la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000 M/CTE); para cancelársela se le adjudica en forma conjunta con sus hermanos MARIA ELENA, MARIA ADIELA, MARTHA ALEYDA, MARIA NELLY y JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ el 16.67% de la cuota parte del inmueble que se describe a continuación:

Un lote de terreno o solar, con local para negocio situado en el área urbana del municipio de Anserma, Caldas, en el Barrio La Pradera, que mide nueve metros de frente por seis metros de centro (9x6 mts) aproximadamente registrado con la ficha catastral número 01-00-145-0010-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 103-3066 cuyos linderos son los siguientes####Por el ORIENTE con la carretera que conduce a la ciudad de Medellín, por el OCCIDENTE con propiedad del Municipio de Anserma, por el NORTE con predio de Fabio Ortiz y por el SUR con predio de Manuel Bermúdez###

HIJUELA QUINTA:

De MARIA NELLY PELAEZ VELEZ, identificada con la C.C. 24.392.384 le corresponde por su herencia la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000 M/CTE); para cancelársela se le adjudica en forma conjunta con sus hermanos MARIA ELENA, MARIA ADIELA, LUZ MARINA, MARTHA ALEYDA y JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ el 16.66% de la cuota parte del inmueble que se describe a continuación:

Un lote de terreno o solar, con local para negocio situado en el área urbana del municipio de Anserma, Caldas, en el Barrio La Pradera, que mide nueve metros de frente por seis metros de centro (9x6 mts) aproximadamente registrado con la ficha catastral número 01-00-145-0010-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 103-3066 cuyos linderos son los siguientes####Por el ORIENTE con la carretera que conduce a la ciudad de Medellín, por el OCCIDENTE con propiedad del Municipio de Anserma, por el NORTE con predio de Fabio Ortiz y por el SUR con predio de Manuel Bermúdez###

HIJUELA SEXTA:

De JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ, identificado con la C.C. 9.697.053, representado por su hermana MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ le corresponde por su herencia la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000 M/CTE); para cancelársela se le adjudica en forma conjunta con sus hermanas MARIA ELENA, MARIA ADIELA, LUZ MARINA, MARIA NELLY y JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ el 16.66% de la cuota parte del inmueble que se describe a continuación:

Un lote de terreno o solar, con local para negocio situado en el área urbana del municipio de Anserma, Caldas, en el Barrio La Pradera, que mide nueve metros de frente por seis metros de centro (9x6 mts) aproximadamente registrado con la ficha catastral número 01-00-145-0010-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 103-3066 cuyos linderos son los siguientes####Por el ORIENTE con la carretera que conduce a la ciudad de Medellín, por el OCCIDENTE con propiedad del Municipio de Anserma, por el NORTE con predio de Fabio Ortiz y por el SUR con predio de Manuel Bermúdez###

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Alicia Peláez Vélez.
Interesados: Martha Aleyda Peláez Vélez y Otros.
Rad: 2019-00111.

El avalúo de la cuota parte del bien es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$27.000.000 M/CTE) y a los herederos se les adjudica totalmente. La suma de las seis hijuelas corresponde igualmente a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$27.000.000 M/CTE).

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el referido trabajo de partición cumple con los requisitos legales, el despacho lo aprobará conforme al contenido del artículo 509 del código general del proceso. El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia de la causante ALICIA VELEZ DE PELAEZ, presentado por la apoderada judicial de los interesados a favor de MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ C.C. 39.167.910 (Quien a su vez representa al señor JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ C.C. 9.697.053 DECLARADO INTERDICTO POR EL Juzgado Promiscuo de Familia de esta localidad), MARIA ELENA PELAEZ VELEZ C.C. 24.393.921, MARIA ADIELA PELAEZ VELEZ C.C. 24.391.616, LUZ MARINA PELAEZ VELEZ C.C. 42.795.775 y MARIA NELLY PELAEZ VELEZ C.C. 24.392.384 en su condición de hijos sobrevivientes de la causahabiente.

SEGUNDO: ORDENAR a costa de los interesados, la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, previa expedición de copias auténticas, una de las cuales registrada deberá allegarse al expediente.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que una vez inscrita esta sentencia, deberá acreditarse en el expediente.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría Única del Municipio de Anserma, para lo cual se entregará el proceso a la interesada bajo recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 007 del 1 de febrero de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO